

REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°153 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1898

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017 y el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°8.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°153 del 17 de diciembre de 2019, que aprueba el Convenio De Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco y la Resolución Exenta N° 75 del 27 de julio de 2021, que aprueba el anexo modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco; el Certificado de Ejecución Total N°04/SNPCI, de 23 de noviembre de 2022, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, y el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 inciso final, y 19 numeral 10 de la Constitución Política de la República de Chile, corresponderá a los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente, y por los tratados internacionales ratificados por Chile. De igual manera, es deber del Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación;
- 2.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 3.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, el proceso de toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
- 4.- Que, asimismo, nuestro país en 2009 ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)(en adelante, la "Convención"), instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;

6.- Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°153 del 17 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se aprobó el **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, con el objetivo de desarrollar actividades y productos relacionados con la investigación participativa del elemento inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial “Componedores de huesos de la comuna de Tirúa”, de la Región del Bío-Bío.**

8. Que, para la ejecución de las actividades comprometidas en virtud de lo estipulado en el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, aprobado mediante Resolución Exenta N°153 del 17 de diciembre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizó la transferencia de la suma única y total de **\$ 12.000.000.- (doce millones de pesos)**, , los cuales se desglosan como a continuación se señala: **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos), con cargo al subtítulo 24 ítem 03 asignación 194, y \$3.000.000.- (tres millones de pesos), con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.**

9.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°75 del 27 de julio de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el **anexo modificador** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio cultural y la Universidad Católica de Temuco, **extendiendo el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del convenio mencionado, al 31 de diciembre de 2021.**

10.- Que, la Universidad Católica de Temuco mediante carta de fecha 26 de julio de 2021 informa la imposibilidad de ejecutar el Convenio debido a factores de fuerza mayor tales como la propagación de la pandemia de COVID 19, y los problemas sociales relacionados al conflicto interétnico mapuche – chileno en la comuna de Tirúa. Por tanto, no se presentan las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas para la aplicación del Convenio.

11.- Que, conforme a los antecedentes entregados, ambas partes acuerdan dar cierre al convenio suscrito sin haber ejecutado íntegramente las actividades y productos comprometidos. Por tanto, teniendo a la vista el informe de cierre de convenio, y el acta de aprobación N° 04/2022 de la rendición final de gastos, la Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio dicta y suscribe el **el Certificado de Ejecución N° 04/SNPCI, de fecha 23 de noviembre de 2022.**

11.- Que, en mérito de lo anterior, se procede cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada, la cual podrá ser retirada – previa coordinación – en la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ubicada en calle Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago. Por tanto:

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Ejecución Total **N° 04/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022**, suscrito por Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, en mérito de los antecedentes

señalados, **acreditando el término de la relación contractual** establecida en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 153 del 17 de diciembre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y la Universidad Católica de Temuco, RUT N° 71.918.700-5, representado legalmente por don **ALIRO SAMUEL BORQUEZ RAMIREZ, C.I.** [REDACTED] cuyos gastos debidamente aprobados durante la ejecución del convenio ascienden a un monto de **\$1.572.180.- (un millón quinientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos)**, cuyo comportamiento se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Ítem	Asignado	Rendición julio 2021
Gasto de Personal		\$1.572.180
Gastos de Operación		-
Gastos de Inversión		-
TOTAL GASTOS		\$1.572.180
Transferencia	\$12.000.000	
Saldo por rendir (reintegro)		\$10.427.820

2.- **DÉJASE** a disposición de la Universidad, o a quien sus derechos represente, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución.

3.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la institución responsable de la ejecución del Convenio individualizado en el considerando séptimo (7°) de la presente resolución.

4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del Convenio referido en el Considerando séptimo (7°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Roberto
Gabriel Concha
Mathiesen

Firmado digitalmente
por Roberto Gabriel
Concha Mathiesen
Fecha: 2022.12.02
09:53:18 -03'00'

ROBERTO CONCHA MATHIESEN

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IRM/CGG/pfs

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ejecutor de Convenio (Universidad Católica de Temuco)